

PROVINCIA
DE
ALMERÍA



AYUNTAMIENTO
DE
TÍJOLA

MEMORIA

AÑOS: 1925 - 1926 - 1927

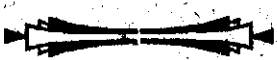
PROVINCIA
DE
ALMERÍA



AYUNTAMIENTO
DE
TÍJOLA

MEMORIA

que formula el Secretario de este Ayuntamiento dando a conocer la gestión municipal en el ejercicio 1925-26 y ejercicio semestral de 1926 conforme a lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento de Secretarios y funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924.



HEMERÓTECA PROVINCIAL
SOFIA MORENO GARRIDO
ALMERIA

IMP. EL PORVENIR.-TÍJOLA

Provincia de Almería

Ayuntamiento de Tijola

MEMORIA

que formula el Secretario de este Ayuntamiento dando a conocer la gestión municipal en el ejercicio 1925-26 y ejercicio semestral de 1926 conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Secretarios y funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924.

De las obligaciones impuestas a los Secretarios Municipales es quizá la más importante la que contiene el art. 6.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Impone taxativamente la formación de una Memoria en que se dé a conocer la gestión municipal en el año anterior, estado de los servicios establecidos y cuanto facilite el más completo conocimiento de la Administración, que habrá de ser conocida y aprobada por la Corporación y de que habrán de remitirse ejemplares a la Diputación Provincial y al Ministerio de la Gobernación.

La sola enunciación del propósito, indica la importancia que expresado documento encierra, ya que ha de ser una recopilación o extracto de cuanto tiene relación con la vida municipal; y lo necesario de que sea exacto y fiel reflejo de la realidad se comprende desde el momento en que ha de ser conocida por los organismos Superiores, que de ella han de sacar los antecedentes precisos para venir en conocimiento de la verdadera situación de los Ayuntamientos.

Obligación idéntica fué impuesta por el art. 49 del Reglamento Orgánico de Secretarios de Ayuntamiento de 24 de Agosto de 1916, que en muy contados casos fué cumplida, y aún hoy, pocos son también los Secretarios que confeccionan expresada Memoria, que a juicio del que suscribe encierra importancia suma, ya que comprendiendo en poco espacio el resumen de la vida municipal, puede ser conocida y estudiada por el vecindario, que de otro modo no puede hacerlo, ya que para venir en conocimiento de cualquier asunto municipal, (dado el gran número de documentos) precisa pasar largo tiempo buscando y rebuscando, tarea demasiado larga para el poco interés que se muestra en estos asuntos.

Por ello sería de mucha utilidad la impresión de estas Memorias para repartirlas profusamente entre el vecindario.

Presenta la primer Memoria que se formula en un Ayuntamiento gran inconveniente, ya que para confeccionarla del modo más preciso y completo es necesario relacionarla con los antecedentes anteriores y éstos no siempre se hallan en número bastante ni en condiciones de ser aportados; mucho más porque en años siguientes, el punto de partida ha de ser la Memoria del año anterior.

Hechas estas consideraciones, paso a formular la Memoria en cuestión, empezando por establecer una comparación entre el sistema municipal anterior y posterior al 8 de Marzo de 1924, por ser necesario para el fin que me propongo.

Distingúfase el anterior sistema de gobierno municipal por su abandono en cumplir con toda exactitud sus obligaciones, hijas de una ley sabia y democrática, pues no de otro modo puede llamarse la de 2 de Octubre de 1877. En modo alguno puede achacarse a la Ley los defectos del sistema, que eran nacidos de un viciamiento, cuyo origen de orden superior no podía contenerse ni impedirse en los pueblos.

Prueba de ello que contados Ayuntamientos, nacidos de la unión íntima y estrecha de todos los vecinos funcionaron de un

modo admirable en medio de aquel caos administrativo; y si todos no se rigieron de igual modo, no fué culpa de la Ley sino de la *ineducación política* del pueblo, como tan acertada y oportunamente recoge en su preámbulo el Estatuto Municipal vigente.

Pero como por desgracia, eran muy pocos los Ayuntamientos que en ese caso se encontraban y que la labor de estos permanecía oculta casi completamente, por convenir así a los intereses creados, llegó a decirse, sin hacer excepción alguna, que el desorden era general y que la grán parte de los Ayuntamientos no podrían nunca rehabilitarse.

En efecto; es sobradamente conocido que las más importantes atenciones municipales se dejaban sin cubrir; tal sucedía con los Contingentes Provincial y Carcelario que hoy constituyen un lastre demasiado pesado para el normal desenvolvimiento de los pueblos. A su vez corrían igual suerte las demás atenciones, formando largas listas de acreedores que se arrastraban año tras año sin intentar una sola vez su extinción.

Por otra parte los ingresos que se consignaban tampoco eran ciertos pues se partía de la base de dejar sin cubrir determinadas atenciones que solo figuraban nominalmente y a condición de que no tuvieran realidad alguna, contando con influencias que impidieran su efectividad.

Totalizan los ingresos pendientes de cobro del periodo anterior del desastre administrativo, cantidades iguales o superiores a los gastos; pero hay entre ellos una diferencia grande y consiste en que los ingresos son en su mayor parte ficticios, mientras que los gastos son reales y exigen su inmediato cumplimiento.

Lo anterior demuestra el estado de la generalidad de los Ayuntamientos de España a la promulgación del Estatuto Municipal, estado del que, a juicio del que suscribe no son responsables las personas que entonces los regenteaban, pues ya antes se ha indicado que el mal venía de arriba. Los mismos hombres con otro sistema general de gobierno municipal hubieran administrado quizá de modo bien distinto.

De todos modos, es lo cierto, que el resultado de aquella gestión dificulta en grado sumo el desenvolvimiento de los Ayuntamientos de fecha posterior, a pesar de que el Estado y las Diputaciones han acudido en parte a remediar el mal, condonando el 70 por 100 de los débitos que les hacían los Ayuntamientos y concediendo 15 años de plazo para la extinción del resto.

No obstante, la vida municipal es penosa, ya que las atenciones se han aumentado considerablemente en los últimos años, gravitando además las anualidades para el concierto de la extinción de las deudas a que antes se alude.

El nuevo sistema municipal se distingue por que se exige de la Superioridad el inmediato y exacto cumplimiento de las obligaciones que pesan sobre las Corporaciones.

En el sistema anterior se consentía el incumplimiento de las obligaciones de los Ayuntamientos; en el presente se exige no solo el cumplimiento de las que hoy nacen, sino de las que son resultado y consecuencia del desastre anterior.

Por un momento se pensó que serían suprimidas las Diputaciones Provinciales y con ello reducidos en buena proporción los presupuestos municipales; pero al no ser así, pesa sobre los Ayuntamientos la abrumadora carga que representa la aportación municipal forzosa. En principio, de existir las Diputaciones, deberían nutrirse de ingresos propios y recursos especiales que cobrarán directamente, pues siendo Corporaciones autónomas e independientes sin relación directa ni jerárquica respecto de los Ayuntamientos, no deberían éstos contribuir directamente a su sostenimiento, descongestionando así los presupuestos municipales, har-to subidos ya.

El Estado y las Diputaciones no viven la realidad de los pueblos, y ello es causa que en determinados momentos, sus exigencias cobratorias ocasionen verdaderas dificultades en los Ayuntamientos. Estos por convivir y conocer las dificultades y necesidades de los vecindarios, se hallan incapacitados, como no sea en los

grandes núcleos de población, para reforzar los ingresos hasta el grado que demandan las necesidades actuales, y resulta de ello que las atenciones *propriadamente locales* no se cumplen sino en parte porque siempre falta para ellas, ya que (como antes ocurría) no puede excusarse el pago de las atenciones del Estado y Diputación. Preciso sería atender a estas dificultades de hecho y que los fines propios de la municipalidad pudieran cumplirse con los medios adecuados para ello, que no serían otros de eliminar a los Ayuntamientos de otras cargas a que forzosamente han de atender sin que los servicios a que se refieren les afecte de un modo directo y particular.

El mal se agrava más al considerar que los impuestos locales estuvieron siempre abandonados y nunca produjeron para sostener digna y decorosamente los servicios locales que les estaban confiados. Al tratar hoy de sostenerlos con decoro, no ya los que antes existían, sino los nuevamente creados, se plantea un conflicto de verdadera importancia, que agrava más las deudas infinitas que pesan del tiempo anterior.

Quiso el Ayuntamiento que rige los destinos de este Municipio continuar en la parquedad del cobro de los Impuestos, por creer podía hacerlo como anteriormente y estuvo expuesto a ver grandemente dificultada su gestión.

El fracaso patente del establecimiento de los arbitrios para sustituir el repartimiento de utilidades en el ejercicio de 1924-25 fué causa de una gran perturbación en la Hacienda Municipal, cuyos efectos y consecuencias se tocan aún.

No fracasó el sistema, a mi juicio, por falta de base para la tributación; el fracaso fué debido a falta de organización; la transformación de las Haciendas locales de una manera brusca, puede acarrear fatales consecuencias. La transformación gradual y progresiva, da en todo caso beneficiosos resultados, que nacen al ir practicando el sistema y al conocer de momento sus defectos, que no ocasionando un gran trastorno, pueden remediarse oportunamente.

Convencido como estoy de que los ingresos de la Hacienda Municipal no deben ser sino productos de bienes propios y de impuestos indirectos de todo orden, creo y opino que su cambio y transformación brusca y repentina puede y ha de ocasionar en todo momento perturbaciones notables, en muchos casos difíciles de reparar. Esto explica y justifica el momento difícil porque pasó este Ayuntamiento en el ejercicio de 1924-25. Suerte fué que conociendo la gravedad del caso, la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria de 24 de Octubre de 1925 acordó activar la gestión recaudatoria a fin de llegar en el menor plazo posible a la extinción de las infinitas deudas que entonces tenía la Corporación.

Este criterio fué seguido y sostenido constantemente dando como resultado el que a la fecha actual se desenvuelva el Ayuntamiento en bien distintas condiciones; actuación que confirmó y aprobó el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de julio de 1926.

Compartiendo la Corporación con el Secretario que suscribe la idea de crear una Hacienda fuerte y capaz para el desenvolvimiento económico del Municipio a base de productos de los bienes propios y de impuestos indirectos, se acordó en principio el deslinde de los terrenos comunales en sesión plenaria de 5 de febrero de 1926, a cuyo efecto quedó acordado se consignase en el futuro presupuesto cantidad bastante para iniciar dicho deslinde. La consignación tuvo efecto y es de esperar que en momento oportuno se dé principio a esta obra que puede resolver en gran parte el problema económico del Municipio. Las múltiples atenciones que hoy pesan sobre los Ayuntamientos y los conflictos que a cada paso se plantean en esta época de transición de la vida municipal, es causa que se adelante poco en otros aspectos, encontrándose todos sujetos al económico, y este dificultado por las deudas atrasadas.

Primer paso, y gigante, del Ayuntamiento, será la extinción de las deudas de todo orden, ya en gran parte realizada, y termina-

do, será el momento de emprender las obras y mejoras a que se hace acreedora esta hermosa Ciudad a que me honro en servir como su primer funcionario municipal.

Basta, a juicio del que suscribe, con las líneas generales apuntadas, y paso a concretar hechos y cifras siguiendo el orden que establece el Reglamento antes referido. Para mejor concertar y siendo el ejercicio semestral de 1926, un periodo de transición, como el mismo R. D. de su creación le llama, creo conveniente referirme en esta Memoria al ejercicio de 1925-26 y semestral de 1926.

PRIMERO—SERVICIOS ESTABLECIDOS.

A. Registro Fiscal de Edificios y Solares.

La instrucción provisional para la realización de los trabajos del Catastro de la riqueza Urbana, aprobada por R. D. de 10 de septiembre de 1917 impuso a los Ayuntamientos en su art. 40 la obligación de formar sus registros fiscales de edificios y solares en un plazo que expiraba el 31 de diciembre de 1921.

El incumplimiento por parte de buen número de Ayuntamientos de esta obligación, motivó, en virtud de una Ley posterior, recargos en la contribución urbana que no tendrían limite al no dar cumplimiento a posteriores disposiciones que exigían la formación en fecha determinada.

Comprendiendo la conveniencia en cumplimentar este servicio para poner ya punto final a los recargos progresivos anuales y para someter la tributación urbana a un régimen racional y científico, el Ayuntamiento dió principio a los trabajos dentro del ejercicio anterior, terminándolos dentro del presente y en forma tal que ha merecido la aprobación de la Superioridad.

B. Servicio de Guardería Rural.

Creyó el Ayuntamiento de la mayor conveniencia organizar este servicio y a ello puso manos empezando a funcionar en julio de 1926. Su costo se reparte directamente sobre la propiedad rústica. Aunque la organización no es perfecta no dejaron de sentirse

sus beneficiosos resultados, corrigiéndose innumerables abusos que antes se cometían.

Muy discutido, su continuación debe ser detenida y cuidadosamente estudiada, porque creado en beneficio exclusivo de la propiedad rústica no debe en modo alguno perjudicar los intereses generales del Municipio.

C. Pastoreo de reses lanares y cabrias en la propiedad comunal.

Este servicio de carácter reproductivo o fiscal tuvo por objeto suprimir una injusticia en principio cometida e iniciar la reconstrucción de la Hacienda Municipal a base de impuestos indirectos y de productos de los bienes comunales.

Es principio sentado en derecho administrativo y recogido en el Estatuto Municipal, capítulo 1.º sección 3.ª, que los productos de la propiedad comunal no deben beneficiar a persona ni clase determinada con detrimento de las demás, y así, los pastos que los montes comunales producen no deben beneficiar solamente a la clase ganadera, sino que al utilizarlos exclusivamente, deben redundar en general beneficio, engrosando en parte, siquiera sea pequeña, los fondos municipales y reduciendo en igual proporción el repartimiento, cuya necesidad de completa desaparición se aumenta de día en día.

Establecida la tasa por pastoreo para el ejercicio semestral de 1926 produjo, y en periodo de ensayo y organización ptas. 863'35.

Es posible y casi seguro, que utilizando todos los medios recaudatorios indirectos del Ayuntamiento pudiera llegarse a la desaparición de los impuestos locales directos, cada día más odiosos y combatidos.

SEGUNDO—SITUACION ECONOMICA.

A. Resultado de la liquidación del presupuesto anterior.

La liquidación del presupuesto de 1924-25, cuyas cuentas generales aprobó la Comisión Permanente en 2 de diciembre de 1925 y el Pleno con carácter provisional en 4 de febrero de 1926 dió el siguiente resultado:

INGRESOS

Presupuesto definitivo (ordinario y resultas).....	136.084'56
Aumentos en el ejercicio.....	<u>6.374'34</u>
Total.....	142.458'90
Presupuesto liquidado.....	133.144'70
Recaudado en el ejercicio.....	<u>17.097'92</u>
Pendiente de cobro que pasa al ejercicio 1925-26.....	116.046'78

GASTOS

Presupuesto definitivo (ordinario y resultas).....	140.714'99
Aumentos producidos en el ejercicio.....	<u>448'99</u>
Total.....	141.163'98
Anulaciones producidas a la liquidación.....	<u>1.880'06</u>
Presupuesto liquidado.....	139.283'92
Pagos hechos.....	<u>16.759'07</u>
Créditos pendientes de pago.....	122.524'85
y comparando esta cifra con la de.....	<u>116.046'78</u>
que representa los valores pendientes de cobro a igual fecha resulta una diferencia de.....	6.478'07
que es el déficit con que a la liquidación del ejercicio 1924-25 apa- recían las resultas del mismo.	

Durante el curso del ejercicio de 1925-26 y semestral de 1926 la Administración municipal se ha desenvuelto de modo bien distinto como prueba el resultado de la liquidación al 31 de diciembre de 1926, que es como sigue:

INGRESOS

Resultas de 1924-25.....	116.046'78
Presupuesto ordinario de los 18 meses que comprende el ejercicio 1925-26 y semestral de 1926.....	59.349'22

Créditos autorizados fuera de presupuesto para la confección del Registro Fiscal de Edificios y Solares y Guardería Rural.....	3.662'02
Exceso de ingresos producidos en el mismo periodo, cuya cuantía aumenta merced a la cesión hecha de parte de sus créditos por los Sres. Médicos, Farmacéutico y Veterinario.....	4.831'18
Total presupuesto Refundido.....	<u>183.889'20</u>
Ingresos producidos durante el expresado periodo de los 18 meses.....	83.960'24
Anulaciones realizadas a la liquidación de expresado periodo.....	41.508'88
Total presupuesto liquidado.....	<u>125.469'12</u>
Diferencia resultante.....	58.420'08
Existencias en caja al 31 de diciembre de 1926.....	351'92
Total resultas que pasan al ejercicio de 1927.	<u>58 772'00</u>

G A S T O S

Resultas del ejercicio de 1924-25.....	122.524'85
Presupuesto ordinario del periodo de 1 de julio de 1925 a 31 de diciembre de 1926 que comprende los ejercicios de 1925-26 y semestral de 1926.....	59.349'22
Créditos autorizados fuera de presupuesto para la confección del Registro Fiscal de Edificios y Solares y servicio de Guardería Rural.....	3.662'02
Exceso de los pagos hechos sobre las consignaciones presupuestas.....	83'39
Total presupuesto refundido.....	<u>185.619'48</u>
Obligaciones satisfechas durante el periodo de tiempo de referencia.....	83.947'17
Anulaciones producidas a la liquidación...	<u>53.646'76</u>
Total presupuesto liquidado.....	<u>137.598'93</u>

Obligaciones pendientes de pago que como resultas pasan al ejercicio de 1927..... 48.025'55

Lo anteriormente demostrado, permite establecer las siguientes comparaciones cuyo resultado favorece notablemente el desenvolvimiento económico del Municipio.

Obligaciones pendientes de cobro al 30 de junio 1925... 116.046'78

Id. id. id. al 31 diciembre 1926. 58.772'00

Diferencia..... 57.274'78

Obligaciones pendientes de pago al 30 de junio 1925... 122.524'85

Id. id. id. al 31 diciembre 1926. 48.025'55

Diferencia..... 74.499'30

R E S U L T A D O

Déficit al 30 de junio de 1925..... 6.478'07

Superávit al 31 de diciembre de 1926..... 4.268'38

Todo lo anteriormente expuesto permite formular el siguiente estado, resumen de la actuación municipal en el periodo a que venimos refiriéndonos.

Liquidación General del presupuesto del ejercicio 1.925-26 y semestral de 1.926

Resumen General, por años, de Ingresos y Pagos, Anulaciones, Resultas y Aumentos producidos en la liquidación antes referida.

Años o ejercicios económicos	Ingresos realizados en el período a que esta liquidación se refiere	Gastos o pagos hechos en el mismo período	Anulaciones		Resultas para 1927		Aumentos producidos sobre las cantidades presupuestas	
			Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos
1.909	48804	1.24625	10000	1.38652	61439	2000		
1.910	25292			2.04143	6599	44620		
1.911	6530			12500		20857		
1.912			1.03700					
1.913				34576		25509		
1.914			25000	31571		22805		
1.915	30154	98438	25000	1.52273	2.10827	58900		
1.916	14599	9125	8400	91806	64551	2.50477		
1.917	58911	17500	9522	93633	2.03210	70590		
1.918	15968	37224	12112	3.31050	5.12606	1.96441		
1.919-20	92611	13264	10.93202	12.19877	7.11793	3.16496		
1.920-21	88762	72215	11.33951	15.05520	6.74518	6.38021		
1.921-22	1.68386	2.64865	6.85869	9.60102	10.29717	4.32336		
1.922-23	1.07916	3.60377	56728	2.10143	6.08149	1.72159		
1.923-24	4.19228	9.44728	48891	91043	8.83558	4.56269		
1.924-25	17.96608	21.49844	50723	2.03924	1.04984	2.05986		
1925-26 y ejercicio 1926 semestral	53.35350	43.02512	8.87790	83863	6.63220	19.19089	48318	8339
Existencias Caja	33885				35192			
Consumos anteriores..	1.05777				4523			
Mecinal salarieras...	88028				1.02314			
Totales..	84.29909	83.94717	41.50888	53.64676	58.77200	48.02555	48318	8339

Claramente viene demostrado en el estado que antecede, la labor realizada en el periodo de que se trata por la Corporación Municipal; labor oculta ya que pocos contribuyentes pueden conocerla ni el público en general; pero labor eficaz y la única que continuada hasta la total extinción de las deudas municipales puede conducir a este Municipio al nivel y rango que le corresponde.

Si el producto del mismo esfuerzo económico realizado se hubiera invertido en cualquier obra o reforma, el éxito de momento hubiera sido mayor, ya que estas hubieran ascendido a unas 25.000 pesetas que es la diferencia en más que resulta entre las cantidades cobradas y el importe total presupuestario, y esta novedad hubiera sido acogida clamorosamente y a bombo y platillos por el vecindario, pues conocido es por demás cuanto gustamos los meridionales de estas exhibiciones.

Pasados los primeros momentos quedaría si la obra o reformas realizadas, una nueva carga para el Municipio por los gastos que su conservación exigiera, y además la amenaza constante por las deudas municipales. Preferible es que las obras o reformas tengan lugar cuando el Municipio, libre de trabas y dificultades pueda acometerlas con completo desahogo económico.

Más de alabar y de aplaudir es la labor hecha, cuando renunciando a éxitos de momento, tan halagadores y tan de acuerdo con nuestra idiosincrasia, se ha atendido a la obra de fondo, re-constructora de la Hacienda municipal que esbozada queda, más práctica y positiva para los intereses comunales, pero más secreta y oscura.

De ahí lo necesario de la publicación de esta Memoria pues no es justo que el desconocimiento de la labor hecha, por el vecindario sea motivo de censura y comentarios para las personas que en tan difíciles momentos y críticas circunstancias, tratan e intentan de extinguir el horroroso pasivo que amenazaba de muerte este Municipio.

• Las cuentas generales municipales del periodo a que esta Me-

moria se refiere fueron presentadas a la Comisión Municipal Permanente y ésta las aprobó en sesión de 2 de abril del corriente año. Sometidas al Ayuntamiento Pleno éste las aprobó con carácter provisional en la sesión ordinaria de ayer, segunda del segundo periodo cuatrimestral con cuyo motivo se somete en la de hoy la presente Memoria.

TERCERO--INVENTARIO GENERAL.

Ninguna modificación se ha introducido en este ramo de la vida municipal por lo que paso a consignarlo tal como aparece en la cuenta de Propiedades y Derechos formada al 31 de diciembre de 1926, tomada a su vez de los antecedentes de años anteriores.

1	Una casa destinada a Sala Capitular y dependencias municipales, sita en la Plaza del Rey, valorada en...	15.000
2	Una casa destinada a Escuela Graduada de niños, sita en la calle Real de la Alcantarilla, valorada en.....	12.500
3	Un trozo de terreno inculto en el sitio denominado Piedra Bermeja y Cocotas, cuyos linderos describe el detalle de la cuenta dicha, tomado a su vez de la inscripción en el Registro de la Propiedad, con una superficie de 320 hectáreas, 69 áreas y 88 centiáreas, valorada en.	10.000
4	Un trozo de terreno inculto en el cerro de la Capellanía con linderos como en el anterior asiento se expresa, una superficie de 5 Hs., 15 As. y 16 Cs. valorado del mismo modo en.....	300
5	Un trozo de terreno inculto en el paraje denominado Cerrón de Baza y Cerrón atravesado, con una superficie de 315 Hs., 83 As. y 43 Cs. valorada en.....	14.000
6	Otro trozo de terreno inculto en el sitio denominado Cerro del Lobo, con una superficie de 206 Hs., 6 As. y 61 Cs. valorado en.....	8.000
7	Otro trozo de terreno inculto en el sitio llamado Cerro del Gavilán con una superficie de 3 Hs., 21 As. y 97 Cs. valorado en.....	125

8	Otro trozo de terreno inculto en el sitio denominado Cerro Solano y Solana de los Centenares, con una superficie de 7 Hs., 64 As. y 72 Cs. valorado en.....	300
9	Un trozo de terreno inculto en la Umbría del Pinarillo con una superficie de 3 Hs., 21 As. y 97 Cs. valorado en	125
10	Otro trozo de terreno inculto en el denominado el Pinarillo, tiene una superficie de 12 Hs., 87 As. y 91 Cs. valorado en.....	600
11	Otro terreno también inculto en el mismo sitio del Pinarillo, con una superficie de 193 Hs., 98 As. y 68 Cs. valorado en.....	7.500
12	Otro trozo de terreno inculto en el sitio denominado Cerro de Carballero, con una superficie de 3 Hs. y 97 Cs. valorado en pesetas.....	150
13	Otro trozo de terreno inculto en el sitio denominado Cerro de la Cruz, con una superficie de 10 Hs., 30 As. y 2 Cs. valorado en.....	475
14	Otro trozo de terreno inculto en el sitio llamado de la Cerrizafa, midiendo una superficie de 128 Hs., 69 As. y 12 Cs. valorado en.....	6.000
15	Otro trozo de terreno inculto llamado el Coto que mide una superficie de 12 Hs., 87 As. y 91 Cs. valorado en.	600
16	Otro trozo de terreno inculto en el sitio denominado Cerro de la Fuente del Pino, su solana por la parte de Levante, con una superficie de 12 Hs., 87 As. y 90 Cs. valor.....	500
17	Otro trozo de terreno inculto, lugar llamado las Parrancanas, midiendo una superficie de 77 Hs., 27 As. y 47 Cs. valorado en.....	3.750
18	Otro trozo de terreno inculto en el sitio denominado Cerro de Muro, tiene de superficie 83 Hs., 71 As. y 42 Cs. valorado en.....	3.900
19	Otro trozo de terreno inculto denominado Loma del Cardate con una cabida de 244 Hs., 70 As. y 32 Cs. valor.	11.400

20	Un cementerio municipal destinado a la inhumación de heterodoxos, enclavado en la Loma de la Fuen Santa, de una superficie de unos 320 metros cuadrados, enclavado en la propiedad comunal y valorado en.....	1.000
21	Valor del mueblaje existente en las dependencias y oficinas del Ayuntamiento y demás enseres.....	150
22	Valor de los libros de la Biblioteca en formación.....	105
23	Valor de los instrumentos y demás efectos de orquesta y Banda de música.....	175
24	Valor del material eléctrico para el alumbrado de la población.....	1.000
25	Valor del material para el alumbrado por petróleo de la barriada de Higueral.....	300
	Total del Capital Activo pesetas.....	97.855

No existen préstamos en gravamen sobre los bienes que se dejan reseñados.

Suficientemente extensos los montes comunales de este Municipio, debían ser considerados por los Ayuntamientos como base firme de una Hacienda Municipal robusta y sana, pues la práctica demuestra que solo son ricos aquellos Ayuntamientos que tienen bienes propios capaces de producir abundante renta. Ella es sin duda la idea del actual Ayuntamiento al acordar en principio el deslinde de los montes comunales.

Muchas dificultades de hecho presenta esta cuestión que no puede llevarse a cabo sino con el concurso de todos los elementos locales y con un punto de vista muy alto y desinteresado.

La base principal del Municipio moderno está en su Hacienda que la necesita amplia y vigorosa para llegar a la realización de los fines que le están encomendados.

Los antiguos Concejos se desarrollieron holgadamente gracias a su Hacienda que destruyó las Leyes desamortizadoras, error grandísimo que trajo como consecuencia el estancamiento de la

vida municipal hasta llevar los Municipios al punto en que hoy se encuentran.

Animados del ejemplo que dan los hechos y convencidos de la necesidad expuesta, es deber de los Ayuntamientos procurar el fortalecimiento de la Hacienda Municipal, pues no de otro modo se puede llegar al tipo del Municipio moderno que no puede ser otro que el de la época medieval con recursos suficientes para llenar los fines que le están encomendados.

CUARTO—EXPEDIENTES Y TRABAJOS REALIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Enorme ha sido el trabajo desarrollado por el personal de Secretaría durante el periodo a que esta Memoria se refiere.

El esfuerzo económico hecho lo ha realizado completamente el personal de la oficina.

Realizada en ella la recaudación de los impuestos locales, aumentado considerablemente el ya excesivo con las liquidaciones practicadas con deudores y acreedores del Ayuntamiento y con la confección del nomenclátor general del papel pendiente de cobro; solo la competencia y asiduidad del personal de la misma pudo dar cima a la obra realizada.

A pesar de estos trabajos de carácter extraordinario, todos los servicios están al día y han sido despachados dentro de plazo cuantos asuntos se han presentado.

Lo anteriormente expuesto, demuestra, a juicio del Secretario que suscribe, la gestión municipal en el ejercicio de 1925-26 y semestral de 1926; y en tales condiciones doy por terminada la presente Memoria que someto al Ayuntamiento Pleno a fin de que se sirva examinarla y prestarle su aprobación si la considera

digna de ello, en cuyo caso habrán de remitirse ejemplares a la Excelentísima Diputación Provincial y al Ministerio de la Gobernación.

Tijola a 18 de junio de 1927.

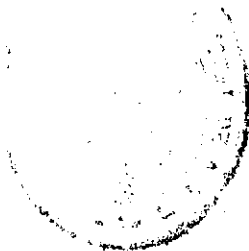
El Secretario,

J. Cuevas.

DILIGENCIA.—La presente Memoria, cuyo original debidamente autorizado queda archivado, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de igual fecha. Certificado.

V.º B.º
El Alcalde,

Roberto Rodríguez.



El Secretario,

J. Cuevas.

15